



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 80 CPTSS
Número de radicación	110013105 010 2019 00810 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Magda Patricia Montañez Pérez
Demandado	Colpensiones y Otro
Fecha	23 de noviembre de 2022
Hora de inicio	11:04 am
Hora Final	12:18 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA: A la presente audiencia comparecen:

- Magda Patricia Montañez Pérez CC. 46.357.559, celular 3153468567
- Apoderado demandante: Héctor Hugo Buitrago Márquez CC. 80.059.697 y T.P 122.126 del C.S de la J, celular 3132619247 correo electrónico hbbuitragom@gmail.com
- Apoderada Colpensiones: Lina María Posada López CC. 1.053.800.929 y TP 226.156 del C.S de la J, celular 3015396820, correo electrónico juridico-bogota2@arangogarcia.com
- Apoderada Colfondos S.A.: Angela Patricia Vargas CC. 1.075.277.977 y TP 284.474 del CS de la J, correo electrónico patriciaavs.bp@gmail.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S

Interrogatorios de Parte de la Demandante: por Colpensiones (min: 12:33).

Se declara agotada la etapa probatoria. Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos.

Alegatos de Conclusión: Demandante (min: 22:22); Colpensiones (min: 29:08); Colfondos S.A. (min: 36:30).

Decisión: (min: 01:05:43)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, Resuelve:

PRIMERO: DECLARAR que **MAGDA PATRICIA MONTAÑEZ PÉREZ** se encuentra válidamente afiliada al Régimen de prima media con prestación definida administrado por Colpensiones desde el 11 de enero de 2007, fecha en la que solicitó su retorno al RPM desde el RAIS, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.** a trasladar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,**



los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual de la demandante junto con el bono pensional y los rendimientos. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.

TERCERO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** que acepte a la demandante en el régimen de prima media con prestación definida, reactive su afiliación al RPM y corrija su historia laboral conforme los dineros trasladados del RAIS.

CUARTO: DECLARAR probada la excepción de buena fe propuesta por Colfondos S.A.

QUINTO: ABSOLVER a Colfondos S.A. de las demás pretensiones incoadas en su contra por parte de la señora **MAGDA PATRICIA MONTAÑEZ PÉREZ** conforme lo expuesto.

SEXTO: COSTAS a cargo de COLPENSIONES y en favor de la demandante. Se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SÉPTIMO: CONSULTAR esta sentencia con el superior Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con fundamento en el art. 69 del C.P.T.S.S.

Esta decisión les queda notificada en estrados.

El apoderado de la demandante interpone recurso de apelación frente a la decisión.

En atención que la decisión proferida fue objeto de apelación por la demandante, a través de apoderado judicial, el despacho, dispone:

Primero: Conceder el recurso de apelación interpuesto de manera parcial contra la decisión adoptada en esta primera instancia, recurso que se concede en el efecto suspensivo.

Segundo: REMITIR ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, el proceso para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta a favor de Colpensiones conforme a lo dispuesto en el Art. 66 del C.P.T y S.S

No siendo otro el objeto de esta diligencia se da por culminada la misma siendo las 12:18 de la tarde, de hoy 23 noviembre de 2022, se levanta acta, se deja grabación en One Drive con destino al proceso o a las partes si así lo requieren.

En el siguiente enlace se puede visualizar esta audiencia	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbKx14XZv9dNle-uf_Sl81UB8wlbTTF-xH6ZoJhN2W-Hmg?e=yKZBcs
---	---

DIDIER LOPEZ QUICENO

Juez